



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2021-01
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la gestión administrativa, operativa y misional del instituto departamental de recreación y deporte	
Código BPIN No.	2021002080004	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Armando Segovia Ortiz	
Área solicitante:	Dirección	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>El Deporte y el aprovechamiento del tiempo libre se constituyen en un gasto público social y en un derecho de los ciudadanos y ciudadanas del territorio nacional es por eso que las diferentes entidades del sector deportivo deben buscar estrategias que faciliten el libre acceso a una formación física, que incentive la participación de la ciudadanía en la actividad física y el deporte, las cuales, hacen parte fundamental de los aspectos misionales de las entidades, mediante enfoques informativos y conductuales en los ámbitos educativo y comunitario primordialmente.</p> <p>El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:</p> <p>Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Participación comunitaria: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Participación ciudadana: Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.</p> <p>Integración funcional: Las entidades políticas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración defunciones, acciones y recursos, en términos establecidos en la presente ley.</p> <p>Democratización: El estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.</p> <p>Ética deportiva: La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preserva la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.</p> <p>Dado el interés social, económico y mediático del deporte, son numerosos los acontecimientos deportivos, de mayor o menor envergadura, que se celebran. Independientemente del alcance y complejidad de los mismos, su organización exige conocer el deporte protagonista del evento, capacidad de gestión y rigor en su puesta en práctica.</p> <p>Organizar y celebrar un campeonato o evento deportivo mediante un sistema por puntos, una carrera popular de unas horas de duración o unos juegos olímpicos, requieren cantidades considerables de recursos humanos, materiales y económicos que hay que gestionar y coordinar.</p>
---	---



@inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5
• Vía 40 # 69-111 Oficina 304
• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Además, estos eventos, buscan la satisfacción de todos los implicados en el mismo: espectadores, participantes, promotores, patrocinadores, prestadores de servicios complementarios, etc., lo que conlleva el uso de estrategias de administración, comunicación, publicidad, promoción, entre otras. En definitiva, la organización de eventos deportivos necesita aplicar principios de administración de proyectos, de gestión, de economía y finanzas y de marketing de tal forma que el impacto del mismo logre los objetivos de fomento, promoción, participación y posicionamiento de la imagen de marca de la ciudad donde se desarrollan, trazados desde su planificación.

Los eventos deportivos como actividad de espectáculo unifican la competición y lo festivo con alto nivel de repercusión social, con fuerte presencia institucional y fomento de los valores de las diferentes disciplinas deportivas.

A través de la presente propuesta se pretende apoyar la gestión de la Secretaría Distrital de Recreación y deportes mediante el desarrollo de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en el Departamento del Atlántico a través de la organización eficaz, el uso de instrumentos de gestión de proyectos y la consecución de las metas trazadas por la Secretaría generando confianza y apropiación por parte de los participantes y asistentes.

Reglamentación del Deporte en Colombia.

La Constitución Política Colombiana en su artículo 52 reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e Inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 181 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte"

La Ley 582 de 2000 define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

La Ley 49 DE 1993 establece el Régimen Disciplinario en el Deporte.

La Ley 845 de 2003 dicta normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones."

La Ley 1207 del 14 de julio de 2008 Aprueba la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE", la cual fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO en París, el 19 de octubre de 2005.

El Decreto Ley 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"

El Decreto Reglamentario 00407 de 1996 reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

El Decreto 641 de 2001 reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

El Decreto 900 de 2010 da cumplimiento a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005 en París, adoptada por Colombia mediante la Ley 1207 de 2008, y deroga otras disposiciones.

El Decreto Reglamentario 04183 de 2011 transforma al Instituto Colombiano del Deporte- COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- y determina su objetivo, estructura y funciones.

La realización de eventos de recreación y deporte que permiten la divulgación de las más variadas y diversas disciplinas deportivas, son un atractivo para aquellos niños, jóvenes y adultos que quieren optar por otra modalidad o actividad a la cual dedicar su tiempo libre, diferentes a las disciplinas tradicionales y promoción de los diferentes hábitos y estilos de vida saludable.

El deporte es una industria muy potente y transversal que genera muchos beneficios económicos y sociales. Uno de los grandes responsables de que el deporte produzca beneficios en la economía, así como en la sociedad son los eventos deportivos

Se puede decir que para las instituciones deportivas este tipo de eventos son fundamentales y les permite conectar con los aficionados y el público aumentando así su notoriedad

El deporte para muchas personas es un estilo de vida, ya sea practicando esta actividad saludable y positiva para el cuerpo o sintiéndose identificados con una institución deportiva o con un deportista en concreto. Dependiendo del tamaño del evento deportivo que se celebra también se puede impulsar la notoriedad del club, institución o persona que participa en él y llamar la atención de un público mucho más amplio, tal es el caso de muchos deportistas participantes de los Juegos Centro Americanos, Panamericanos, Olímpicos etc. en los que deben demostrar lo conseguido mediante los entrenamientos y preparación previa.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Los eventos deportivos tienen gran importancia en las personas que participan en este sector porque es un buen momento para moldear la imagen que transmiten en cuanto a valores deportivos y morales o a nivel competitivo.</p> <p>Por lo anterior y a fin de masificar la práctica de actividades físicas y deportivas en la comunidad atlanticense a través del ejemplo de los deportistas de alto rendimiento, se ha programado para el año 2021, apoyar actividades como jornadas y eventos de promoción y exhibición de diferentes disciplinas y actividades recreativas y deportivas locales, nacionales e internacionales.</p> <p>De esta manera, ofrecemos a la comunidad en general, del Departamento del Atlántico, una forma de integrar a los individuos a actividades sanas y que pueden ser practicadas no solo a nivel recreativo sino competitivo, dejando excelentes y gratificantes resultados, tanto para los participantes como a los asistentes que buscan en estos eventos otras formas de recreación y motivación.</p> <p>En este sentido, teniendo en cuenta que INDEPORTES ATLANTICO en su función administrativa, misional, técnicas y operativas que implican esta labor, por tal razón, procedió a evaluar las necesidades (en términos de personal), en aras de determinar cómo satisfacer estas necesidades, de tal modo que cuente con el personal administrativo, logístico y operacional requerido para brindar una mejor prestación del servicio y la atención a los usuarios.</p>						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="630 925 1469 978"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se considera necesario y oportuno contratar un grupo de personas naturales en diferentes disciplinas, que brinde apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y funcionales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de contabilidad del Instituto. • Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico. • Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. • Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. • Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. • Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. • Cumplir de buena fe el objeto contractual. • Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico. • Mantener en reserva y no divulgar la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que ella sea de carácter público. 						

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • VER CUADRO ANEXO 								
3.3.2. Obligaciones del Instituto:	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato. 								
	<p>Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2025 reza "contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</p> <p>Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900(41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo contractual</th><th>Especies contractuales y características</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</td><td>Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado, el saber profesional. Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr> <tr> <td></td><td>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr> <tr> <td></td><td>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</td></tr> </tbody> </table>	Tipo contractual	Especies contractuales y características	Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado, el saber profesional. Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.		Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.		Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
Tipo contractual	Especies contractuales y características								
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado, el saber profesional. Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.								
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.								
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.								
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.									

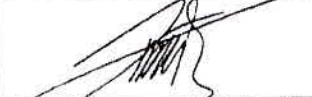
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

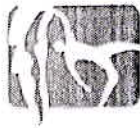
	<p>Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p> <p>(...) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos.</p> <p>O mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.</p> <p>"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".</p> <p>Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente, FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:</p> <p>(...)</p> <p>Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.</p> <p>(...)</p> <p>Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.</p> <p>Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 de 2013 lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión", son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte 2.-El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad, amplia experiencia y trayectoria requeridas, específicamente relacionadas con la planificación, conceptualización y desarrollo de estrategias de comunicación para socializar las campañas institucionales y la oferta de servicios distritales a través de actividades de interacción directa con el ciudadano, generando el impacto y alcance necesarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción del Instituto.</p> <p>El valor estimado del total de la contratación que resulte del presente estudio previo es de NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$90.100.000) (No incluye IVA) todos los tributos que generen con</p>
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del total de la contratación que resulte del presente estudio previo es de NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$90.100.000) (No incluye IVA) todos los tributos que generen con</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>Fortalecimiento Institucional</td><td>\$90.100.000</td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td><td>\$90.100.000</td></tr> </tbody> </table>	Item	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fortalecimiento Institucional	\$90.100.000	TOTAL				\$90.100.000
Item	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor												
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fortalecimiento Institucional	\$90.100.000												
TOTAL				\$90.100.000												
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:															
	<table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>148</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$384.300.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto</td></tr> </table>				Número:	148	Valor:	\$384.300.000	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto						
Número:	148															
Valor:	\$384.300.000															
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto															
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar															
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	VER CUADRO ANEXO															
3.6 Lugar de Ejecución del Contrato	Departamento del Atlántico															
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																
3.6.1 Requisitos Habilitantes.																
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigiran serán los siguientes:																
3.6.1.1 Capacidad Juridica	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal, • Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal, • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días, • Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN, • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, • Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera), • Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso de que se requiera), • Certificaciones de experiencia relacionada, • Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional, • Formato único de hoja de vida persona jurídica. 															
3.6.1.2 Experiencia	VER CUADRO ANEXO															
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica															
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica															
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica															
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica															
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.															

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

3.8 Garantías:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 15 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de préstamo, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. En el caso que supere el 10% de la menor cuantía deberán aplicarse las pólizas que correspondan (Ver anexo).
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: VER CUADRO ANEXO
	Identificación del funcionario: VER CUADRO ANEXO
	Cargo: VER CUADRO ANEXO
	Área: VER CUADRO ANEXO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	<p>El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone:</p> <p>"Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>(...)"</p> <p>En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Instituto cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, son de competencia propia del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.</p>
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo para el contrato que resulte del presente estudio previo será Hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	ARMANDO SEGOVIA ORTIZ
CARGO:	Director – Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico
Proyectó:	Enrique Grales Henao



Indesportes
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2. Artículo 2.2.1.1.6.1. Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios	Afectación del flujo de caja del contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Instituto	Seguimiento a los pagos a través de la página del Instituto	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Retraso en las actividades asignadas contratista para flujo de caja del contratista	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión permanente a la asistencia del personal para su reemplazo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Diana

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf



@inder_atlantico

• NIT: 802.011.084-5

• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

www.inderatlantico.gov.co

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLANTICO



Indeporces
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Técnico en Secretariado Auxiliar contable con experiencia mínima de un (1) año y nueve (9) meses en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Brindar apoyo en la proyección de resoluciones y actos administrativos del Instituto. Brindar apoyo en la elaboración de órdenes del pago. Apoyo en la verificación de las legalizaciones presentada al Instituto entregadas los contratistas. Apoyo en el área recursos humanos para la verificación de los procesos relacionados con el pago de la seguridad social, nominas, vacaciones y demás procesos afines. Brindar apoyo en la gestión documental del Instituto Departamental de Recreación y Deporte. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Instituto	\$9.300.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	73.101.819
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

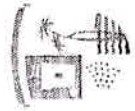
• Via 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeportes
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Nº	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Técnico laboral por competencias en Auxiliar Administrativo con experiencia mínima de un (1) año y seis (6) meses en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines	Brindar apoyo en la elaboración de documentos en la oficina de contabilidad y presupuesto. Brindar apoyo en el archivo y clasificación de los archivos contables. Brindar apoyo en la elaboración de registros presupuestales Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Instituto	\$9.000.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: TRES MILLONES DE PESOS MIL (\$3.000.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: TRES MILLONES DE PESOS MIL (\$3.000.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	73.101.319
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



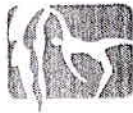
@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

NIT: 802.011.084-5

Vía 40 # 69-111 Oficina 304

(57)(5) 331 9013 - info@inderatlantico.gov.co



Indepor
ATLÁNTICO



Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Tecnólogo en gestión de Mercados con experiencia mínima de un (1) año en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Brindar apoyo a la gestión contractual del Instituto Departamental de Recreación y Deportes. Brindar apoyo en la revisión de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas al Instituto. Brindar apoyo en la proyección de certificados laborales y de contratos. Brindar apoyo en la organización del archivo y los documentos contractuales del Instituto. Brindar apoyo en la digitalización de los contratos ya revisados por el área de contratación. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño	\$7.500.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

NIT: 802.011.084-5

Vía 40 # 69-111 Oficina 304

(57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeportes
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Auxiliar de contabilidad y secretariado con experiencia mínima de un (1) año y nueve (9) meses en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Atender y dar manejo a las solicitudes realizadas por las ligas y los clubes deportivos del Departamento Atlántico. Atender las solicitudes y requerimientos de los deportistas pertenecientes al Departamento del Atlántico. Apoyo en la coordinación de las reuniones que se realizan entre los metodólogos del área de Altos Logros. Apoyar en la coordinación de las reuniones que se realizan entre los entrenadores de las diferentes disciplinas. Las demás funciones asignadas por el supervisor. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Instituto	\$9.300.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pension y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ABEL RICARDO CASTILLO RUEDA
	Identificación del funcionario:	72.239.715
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

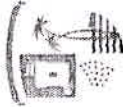
• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 - info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

Nº	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses	Apoyar logísticamente y operativamente los eventos y estrategias internas del Instituto presentados a las diferentes autoridades e Instituciones Departamentales. Apoyar en el acompañamiento de la gestión logística necesaria para la asistencia a entes deportivos Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$5.100.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.322
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



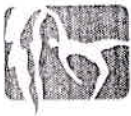
@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

• Via 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Tecnólogo en gestión de Mercados con experiencia mínima de un (1) año en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Brindar apoyo a la gestión contractual del Instituto Departamental de Recreación y Deportes. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos suscritos con INDEPORTES Brindar apoyo en la proyección de certificados laborales y de contratos Apoyo en la proyección de informes requeridos por los entes de control. Brindar apoyo en la carga de información requeridas por los diferentes entes de contrato en sus plataformas de auditorías y seguimiento. Brindar apoyo en la digitalización de los contratos ya revisados por el área de contratación. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño	\$7.500.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera. Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

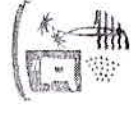
• Via 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

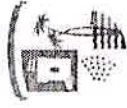
N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Formación técnica y/o bachiller, con experiencia mínima de un (1) año y seis (6) meses relacionada con el objeto a contratar o afines	Apoyar logísticamente y operativamente los eventos y estrategias internas del Instituto presentados a las diferentes autoridades e Instituciones Departamentales. Apoyar en el acompañamiento de la gestión logística necesaria para la asistencia e entes deportivos Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$7.500.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Acreditar título de Bachiller con experiencia de un (1) año en los asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines	Brindar apoyo en los procesos administrativos de la Entidad. Apoyar en la gestión la logística de INDEPORTES. Realizar actividades propias de INDEPORTES conducentes a lograr una eficaz gestión de las áreas.	\$6.000.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT-802.011-084-5

• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



LUIS FERNANDO ROSADA NIEBLES

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Acreditar título de Bachiller con experiencia de un (1) año en los asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines	Brindar apoyo en los procesos administrativos de la Entidad. Apoyar en la gestión la logística de INDEPORTES. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$6.000.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de octubre de 2021, por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) y un (1) pago al finalizar el contrato por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	72.239.715
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.

    @inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802-011-084-5
• Vía 40 # 69-111 Oficina 304
• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeportes
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLÁNTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Acreditar título de Bachiller con experiencia de un (1) año y nueve (9) meses en los asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines	Brindar apoyo en los procesos administrativos de la Entidad. Apoyar en la gestión la logística de INDEPORTES. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$8.400.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	72.239.715
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



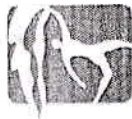
@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

NIT: 802.011.084-5

Vía 40 # 69-111 Oficina 304

(57)(S) 331 9013 - info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Acreditar título de bachiller y/o experiencia mínima de un (1) año en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Brindar apoyo en los procesos administrativos de la Entidad. Apoyar en la gestión la logística de INDEPORTES Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$4.000.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), previa presentación del informe de actividades del contratista certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



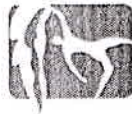
@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

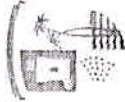
• Via 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeportes
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Acreditar título de bachiller y/o experiencia mínima de seis (6) meses en asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines.	Brindar apoyo en los procesos administrativos del área Técnica del Instituto. Apoyar en la gestión la logística de INDEPORTES. Realizar actividades propias de INDEPORTES conducentes a lograr una eficaz gestión de las áreas. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el jefe directo o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.	\$5.100.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ALEXANDER GONZALEZ VIDAL
	Identificación del funcionario:	93.366.360
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5
• Via 40 # 69-111 Oficina 304
• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeporates
ATLANTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

N°	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO
1	Tecnico Laboral por competencias en Reparación y Mantenimiento de Computadores, con experiencia mínima de seis (6) meses en los asuntos relacionados con el objeto a contratar o afines	Apoyar el área de sistema del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico Efectuar el soporte técnico de primer nivel a los sistemas de información de forma oportuna y eficaz agilizando las actividades y procesos de la entidad. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área desempeñada. Apoyar en el acompañamiento en la implementación de herramientas tecnológicas necesarias para el apoyo a entes deportivos Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el director o la persona que este delegue para tal fin en materia de su competencia Presentar informes mensuales de las actividades realizadas	\$5.400.000	El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.045.719.822
	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Dependencia:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT-802.017.084-5

• Vía 40 #69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co